



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 003-2023-PCM/SIP

Lima, 30 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; cuya Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo amplía la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, la cual establece como formas de implementar la función de integridad en la entidad la i) creación de una Oficina de Integridad Institucional, ii) conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativo, iii) conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativo, iv) delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa, y v) delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, la cual define al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, resulta necesario precisar que el grado de maduración del referido estándar de integridad se desarrolla progresivamente en cinco etapas: i) Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad, ii) Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad, iii) Consolidación de mecanismos y herramientas de integridad, iv) Evaluación de resultados de la implementación de los mecanismos y herramientas de integridad, y v) Evaluación de impacto de los mecanismos y herramientas de integridad;

Que, mediante el artículo 3 de la referida Resolución se crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad;

Que, mediante Informe N° D000003-2023-PCM-SIP-JPS se manifiesta la necesidad que el proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción cuente con parámetros formalizados que permitan a la Secretaría de Integridad Pública determinar i) la muestra de entidades materia de evaluación, ii) la periodicidad de evaluación, y iii) la forma de aplicación de dicha evaluación, para lo cual se presentan guías de evaluación de la etapa 1 y 2 del estándar de integridad;

Que, con la finalidad de que las entidades puedan tener una comprensión cierta sobre el proceso de evaluación que realiza la Secretaría de Integridad Pública a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción, resulta necesario aprobar los parámetros de evaluación del estándar de integridad conforme al grado de

maduración, además de las guías de evaluación de la etapa 1 y 2 del estándar de integridad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de parámetros del proceso de evaluación

Aprobar los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción, conforme al siguiente texto:

Parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad	
a) Ámbito de aplicación	Las entidades sujetas al proceso de evaluación son aquellas que cumplan con la implementación de la función de integridad, conforme a i) la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP o ii) la Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP, para el caso de gobiernos regionales y locales.
b) Forma	- El proceso de evaluación se efectúa en base a los siguientes documentos: 1. “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad” 2. “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 02: Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad” - Los documentos en mención se aplican de acuerdo a la clasificación efectuada por la Secretaría de Integridad Pública respecto al grupo de entidades a ser evaluadas.
c) Periodicidad	El proceso de evaluación se efectúa de manera semestral (en junio - evaluación de medio término y en noviembre - evaluación final).
d) Responsable	El Oficial de Integridad es responsable de reportar la información dentro del plazo previsto y conforme a lo establecido en las guías de evaluación aprobadas por la Secretaría de Integridad Pública. Dicho reporte tiene calidad de declaración jurada.

Artículo 2. Aprobación de la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad

- Etapa N° 01

Aprobar la “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad”, para la medición de la implementación del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3. Aprobación de la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad

- Etapa N° 02

Aprobar la “Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 02: Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad”, para la medición de la implementación del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que como Anexo B forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexos A y B en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Artículo Único. Para la evaluación de medio término (junio 2023) no aplica el parámetro a) referido al ámbito de aplicación aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

SARA EVELYN FARFÁN CUBA
SECRETARIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA (E)
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA